Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino.		180	90	
Para Canarias é			•	
Islas Baleares.	400	2 00	100	
Para Indias	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go-

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 70 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquiera español ó extrangero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	corporacion A que Pertenecian.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE I	EADICAN.
				•
3147 3148 3149 3150	Una casa en la calle de D. Cárlos, núm. 94	Monjas descalzas de	Jerez. Idem. Idem. Idem.	Cádiz.
3152 3153 3154 3155 3156	Una casa calle del Trinquete de la Morera, núms. 43 y 44. Una casa horno de pan cocer, calle de S. Bult, núm. 14. Dos casas calle de la Cequiola, núms. 14 y 15 Una casa núm. 4, manz. 312, en la plaza de la Merced. Otra casa almacen, núms. 1 y 3, habitaciones contiguas, núm. 29, manz. 32, plaza de las Barcas, y otra número 28, calle del Empedrado Un huerto cercado de pared	Sto. Domingo. Idem. Idem. Ntra. Sra. de la Merced. Idem. Franciscos de.	Idem. Idem. Idem. Idem.	Valencia.
3158 3159 3160 3161	Una hacienda de mas de 500 fanegas de tierra con algunas casas. Una casa calle de las Pilas, núm. 3. Otra id. en dicha calle, núm. 9. Un monte.	Trinitarios. Monjas agustinas. Idem. Monjas de Carrizo.	Partido de Pacheco	Murcia.
3162 3163 3164 3165	Una huerta. Un prado. Un prado ponjal. Una tierra. Una huerta	Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Leon.

EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SENORA:

La secretaría del Despacho de Estado, segun la planta que tenia cuando V. M. se dignó encargarme este departamento, constaba de un subsecretario, cuatro gefes de seccion y cuatro oficiales, cuyos sueldos con los de cuatro auxiliares y los empleados en el archivo ascendian á 4940 rs. cada año.

Desde luego conocí que este costo podia disminuirse sin inconveniente para el servicio, reduciendo la plaza de subsecretario á la de un oficial mayor habilitado para ejercer aquellas funciones, dejando dos solos gefes de seccion que son los realmente necesarios, y haciendo alguna rehaja en los sueldos de todos ó casi todos, con lo cual se lograba una economía de 1250 reales anuales; y sobre tal base he procedido en el trabajo preparado para el nuevo presupuesto que se va á presentar á las Córtes.

Entre tanto ha sido mayor el efectivo ahorro que ha resultado desde mi entrada, por consecuencia de la reforma que entonces se hizo en el personal de la secretaría, pues el servicio de ella se ha estado desempeñando exclusivamente por medio de auxiliares provisionales. Pero no pudiendo ya continuar por mas tiempo sin proveer en propiedad las vacantes, tengo la honra de someter á la Real aprobacion de V. M. la nueva planta que me parece oportuna con arreglo á lo que dejo expuesto, y la minuta del Real decreto consiguiente para llenar dichas plazas; con la advertencia de que por ahora me parece será mas útil que proveer una de las cuatro de oficiales, el distribuir la asignacion de esta entre dos auxiliares que se aumenten para el mejor despacho de los negocios.

V. M. se dignará resolver lo mas acertado. Madrid

21 de Octubre de 1836.=Señora.=A L. R. P. de V. M.= José María Calatrava.

SECRETARÍA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Planta que ha tenido hasta ahora.

Sueldo anual. 120000Secretario del Despacho..... Un subsecretacio..... 60000 Cuatro gefes de seccion á 400 rs...... 160000 Cuatro oficiales á 300 rs..... 120000 Dos auxiliares secretarios de legacion á 200 40000 Otros dos no secretarios de legación, el uno con 140 y otro con 120..... Un escribiente..... 6000 Archiv. Un archivero oficial de la secretaria..... *3*0000 Un oficial primero del archivo..... 18000 14000 Uno idem segun lo Otro idem tercero..... 12000 Otro idem cuarto..... 8000 Portería.14000 Un portero mayor..... Otro idem segundo..... 10000 8000 Otro idem tercero..... 7000 Otro idem cuarto..... 96000 Gastos de secretaría..... Total..... 749000 Nueva que ha de tener salva la determinacion de las Córtes. Suel lo anual.

Secretario del Despacho.....

1200J0

Un oficial mayor habilitado para firmar y despachar lo de mera instruccion como subsecretario..... 50000 Dos gefes de seccion á 360 rs..... 72000 Cuatro oficiales á 280 rs..... 112000 Un secretario de legacion auxiliar...... 20000 Un agregado de la carrera diplomática.... 12000 Dos idem que no necesitan ser de la carre-**22**000 ra á 110..... Un escribiente..... 6000 Archivo. Un archivero oficial de la secretaría..... 28000 Un oficial primero del archivo... Uno idem segundo..... **13**000 11000 8000 Portería. Un portero mayor..... **1**4000 Otro idem segundo..... **10**000 Otro idem tercero..... 8000 Otro idem cuarto..... 7000 Gastos de secretaría..... 96000 Total.... 624000 Importe de la planta antigua..... 749000 Idem de la que se propone.....

Notas. 1ª Los sueldos de 200 rs. al primer auxiliar y de 140 al portero mayor se conservan porque subsisten en estos destinos los mismos que antes los ser-

vian con dichas dotaciones, las cuales no parece justo cercenar; pero los que les sucedan deberán reducirse al sueldo de 120 el auxiliar y 130 el portero mayor.

2ª. Se suspenderá por ahora la provision de una de las cuatro plazas de oficiales de la secretaría, y su dotacion de 280 rs. se aplicará por mitad á dos agregados auxiliares de aumento.

REAL DECRETO.

Siendo necesario proveer en propiedad, con arreglo á la nueva planta que he tenido á bien aprobar en este dia, las plazas vacantes en la secretaría del Despacho de Estado de vuestro cargo; he venido, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 11, en nombrar para la de oficial mayor, habilitado para firmar y para despachar lo de mera instruccion como subsecretario, á D. Gabriel José García, actual gefe de seccion en la secretaria del Despacho de Hacienda, é intendente que ha sido de Galicia: para las de gefes de seccion, á Don Hipólito de Hoyos, Secretario de la Reina con ejercicio de decretos, y oficial que fue de la misma secretaría del Despacho de Estado en la última época constitucional, y á D. Pedro Pascual de Oliver, gefe político de la provincia de Zamora, oficial que ha sido de la secretaría del Despacho de la Gobernacion y actualmente auxiliar de la de Estado; y para oficiales de esta á D. Manuel Saenz de Viniegra, auxiliar tambien de la misma, oficial cesante de la secretaría de la seccion de Estado del suprimido Consejo Real de España é Indias, y segundo secretario que fue de legacion en Paris en dicha época constitucional; á D. Francisco de Paula Cuadrado, encargado de la legación española en Turin, y que en la expresada época lo estuvo del archivo de la secretaría de Estado, y á D. Luis de Florez, empleado en la junta de exámen y liquidacion de créditos contra la Francia, y auxiliar actualmente de la misma secretaría, en la cual sirvió como agregado diplomático en la época mencionada. Al propio tiempo he tenido á hien declarar que de ahora en adelante las plazas de oficial mayor y de gefes de seccion de dicha secretaría de Estado tendrán siempre anejo en los que la sirvan el carácter de secretarios de la Reina con ejercicio de decretos, sin necesidad de resoluciones especiales. Y vengo en dejar sin efecto el nombramiento que por mi Real decreto de 10 de Agosto de 1835 hice de D. Esteban Pareja para una de las plazas de gefe de seccion de la misma secretaria, de cuyo empleo no ha llegado á tomar posesion por hallarse comisiona-do por mi Gobierno en Lóndres; reservándome atenderle con oportunidad conforme á sus méritos.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario à su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.= En Palacio à 21 de Octubre de 1836.=A D. José María Calatrava, presidente del Consejo de Ministros.

EXPOSICION A S. M. LA REINA COBERNADORA. SEÑORA:

El punto á que ha llegado la guerra civil, y las numerosas fuerzas que en ella se emplean, complican en el dia la dirección de los negocios de campaña de tal manera, que ningun cuidado, ningun medio deberá reputarse supérfluo como tenga por objeto y pueda tener por resultado el mejor desempeño de esa parte preferente de las vastas atenciones que pesan sobre el Ministerio de la Guerra. Convencido de esta verdad, y animado del ardiente celo con que deseo y busco el acierto, considero muy útil para alcanzarlo la creacion de una junta á cuyas luces pueda recurrir el Ministerio en los asuntos referentes á las operaciones militares, bien sea para examinarlas en caso necesario despues de e jecutadas, bien para trazar sus bases generales. Compuesta esta junta de individuos que á sus acreditados conocimientos reunan la experiencia necesaria, podrá tamhien proceder sin intermision y con entera independencia á examinar las ordenanzas militares, y proponer las modificaciones que en ellas exige la diferencia de tiempos é instituciones; trabajo tan urgente como importante que se halla lastimosamente paralizado por la multitud de negocios graves y perentorios que tiene á su cargo la junta de inspectores, á quien se habia cometido su desempeño: podrá en sin la nueva junta que propongo evacuar otros informes de interes y trascendencia que el Ministerio le pida; como sucederá frecuentemente, sobre todo en materias gubernativas que necesiten instruccion ámplia y detenida. Esta junta, á que podria darse el título de auxiliar del Gobierno para la direccion de la guerra, ocasionará muy pequeño gasto', señalando á los generales y brigadieres que la compongan solamente el sueldo de asamblea, si no lo disfrutan mayor en la situación de que procedan; y reduciendo á lo estrictamente indispensable el número de brazos auxiliares. Con arreglo, pues, á estos principios, y para el caso en que V. M. se digne aprobar la enunciada idea, que ha sido discutida y adoptada en el Consejo de Ministros, tengo el honor de proponer á V. M. el adjunto provecto de decreto. Dios guarde l'a importante vida de V. M. muchos nãos. Madrid 24 de Octubre de 1836. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Andres García Camba.

REAL DECRETO.

Deseando facilitar á mi Gobierno tolos los medios de ilustracion que reclaman para su mas pronto y acertado desempeño los vastos y complicados negocios que pesan sobre el ministerio de vuetro interino cargo, y muy en particular los referentes á las operaciones de campaña, como Reina Regente y Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 11, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se formará una junta, compuesta de generales y brigadieres de luces y experiencia conocidas, y con el nombre de auxiliar del Gobierno, para

la direccion de la guerra.

Art. 2.º El objeto principal de esta junta será desempeñar todos los trabajos relativos á las operaciones militares que le encargue el ministerio de la Guerra, con arreglo á los datos é instrucciones que este le co-

Art. 3.º Tendrá tambien á su cargo esta junta la revision y proyecto de reforma de las ordenanzas militares en los mismos términos que se habian encargado á la junta de inspectores, cuyas habituales atenciones no le permiten dedicarse á este objeto con la continuacion necesaria para que se termine con la prontitud que las circunstancias reclaman.

Art. 4.º Finalmente, evacuará esta junta todos los demas informes de cualquier especie que sean, y que el ministerio de la Guerra le pida para el mejor acierto de la decision en asuntos que no tengan otro curso

legalmente determinado.

Art. 5? Los generales y hrigadieres que compongan dicha junta, no disfrutarán por este encargo mas que el sueldo de asamblea, á no ser que esten en el goce de otro mayor al tiempo de ser nombrados, en cuyo caso continuarán percibiendo este último.

Art. 6.º El ministerio de la Guerra comunicará las órdenes é instrucciones necesarias para que la expresada junta se instale y entre en el ejercicio de las atribuciones que se le señalan en los artículos anteriores con toda la posible brevedad, cuidando de que se reduzcan á solo lo indispensable el número de los brazos auxiliares, asi como los demas gastos que exija su desempeño. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 24 de Octubre de 1836.=A Don Andres García Camba.

EXPOSICION & S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Consiguiente al Real decreto de esta fecha, por el cual se ha dignado V. M. crear una junta auxiliar del Gobierno para la direccion de la guerra con las atribuciones que en el mismo se expresan, tengo la honra de proponer á V. M. la composicion de dicha junta en la forma siguiente:

Presidente.

El teniente general conde de Sarsfield.

Vocales.

El gefe del cuerpo de estado mayor, vocal nato. El mariscal de campo D. Juan Moscoso.

Idem D. Francisco Ramonet.

Idem D. Gaspar Diruel. El consejero cesante del extinguido de España é

Indias D. Joaquin Liaño.

El brigadier D. Cárlos Emilio. Idem D. José Cortinez.

Encargándose por ahora de la secretaría de la junta, sin perjuicio de su voto como vocal de la misma, el mas moderno de los dos brigadieres nombrados. Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Andres García Camba.

S. M. en el propio dia se ha servido aprobar esta propuesta en todas sus partes.

EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

La agricultura, ramo el mas importante en el dia de nuestra riqueza nacional, ha estado siempre vejada y atacada por corporaciones y particulares que patrocinados por equivocadas y antiguas ideas de economía política, sacaron privilegios exclusivos que favoreciendo sus intereses privados, destruian en su orígen los generales de la nacion. Uno de estos y de los mas perjudiciales, es el que ha gozado hasta el dia latitulada Real cabaña de carreteros, y que es y ha sido el azote de la clase agrícola y del sagrado derecho de propiedad. Contra él han clamado constantemente los pueblos, y las Córtes generales de la monarquía en 17 de Junio de 1821 tomando en la debida consideracion estos clamores, propusieron un decreto en la misma fecha á vuestro auguto Esposo, que S. M. se sirvió sancionar

en 12 de Febrero de 1822, y que se promulgó como ley en 3 de Marzo del mismo año.

Esta ley cortó de raiz tales abusos, y principió á subsanar los daños que habian causado; mas la restauracion del despotismo en 1823 fue señalada con la rehabilitacion y confirmacion de los privilegios de la Real cabaña de carreteros, y se perdió cuanto se habia ganado, v aun se empeoró mas v mas bajo este concepto la suerte de los pueblos agrícolas. Ha llegado por fin el dia venturoso en que la benéfica mano de V. M. cicatrice del todo estos v otros males de que se ve aquejada mestra heróica nacion; y por lo tanto el Secretarlo del Despacho que suscribe, contempla como necesario y urgente el que V. M. se digne restablecer en toda su fuerza y vigor el precitado decreto de las Córtes de 17 de Junio de 1821, con la modificacion de su artículo 3.º en que se señalaba la época de su ejecucion, y al efecto propone á V. M. el proyecto de decreto que sigue.

Madrid 20 de Octubre de 1836.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Joaquin María Lopez.

REAL DECRETO.

Deseando remover con mano fuerte cuantos obstáculos havan sido creados por errores ó abusos de los pasados tiempos al libre y completo goce del derecho de propiedad, y habiendo llamado particularmente mi atencion el oneroso privilegio que ejerce la cabaña de carreteros sobre los pastos de las heredades por donde transita; pronta siempre mi mano á aplicar el remedio tan luego como la queja llega á mis oidos; he venido, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel u, en decretar lo siguiente:

1.º Se restablece en toda su fuerza v vigor el decreto de las Córtes de 17 de Júnio de 1821, por el que se declararon abolidos los derechos exclusivos de la ca-

baña de carreteros.

2.º Queda reformado el artículo 3.º del referido decreto; v en su vez se señala para que principie á tener efecto el dia en que se publique esta mi resolucion en la Gaceta de Madrid. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está robricado de la Real mano. En Palacio á 20 de Octubre de 1836. A D. Joaquin María Lopez.

PARTE VO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGÉRAS.

VALAQUIA. Bucharest 16 de Setiembre.

Un gran número de personas distinguidas se han dirigido desde aqui á Silistria: el objeto de su viaje parece no ser otro que el de presenciar la entrega de esta plaza entre las manos de Mustafá, bajá de Rutschuk. Tres mil hombres de tropas regulares turcas han ocupado ya los cuarteles de la ciudad. Los cónsules de Francia y de Inglaterra se han apresurado á establecer viceconsulados en Silistria; y el general Muravieff ha salido para Jassy. Los rusos, despues de la evacuacion de aquella plaza, debian hacer una cuarentena de 20 dias. (Merc. de Souaze.)

RUSIA.

San Petersburgo 24 de Setiembre.

Tenemos noticias muy satisfactorias de la salud del Emperador; S. M. se halla tan restablecido, que hoy mismo sale de Tschembar para volver en derechura á esta capital. Probablemente estará aqui dentro de 15 dias. (G. d'Etat de Pruss.)

SUIZA.

Lausana 30 de Setiembre.

La cancillería del canton de Vaud ha enviado á la embajada francesa en Berna, segun se hace diariamente, papeles para legalizar. Ayer han sido devueltos á Lausana con esta apostilla del correo. "Los ha rehusado el embajador de Francia." Seria menester deducir de aqui que las relaciones diplomáticas entre los dos paises estan de hecho interrumpidas. (Nouveliste Vaudois.)

San Gall 4 de Octubre.

"Acaba de enarbolarse en el territorio suizo la águila de dos cabezas de Austria." Se sabe que hace tiempo
que se han suscitado desavenencias entre el Austria y
Francia respecto á la delimitacion de las fronteras en el
Splugen, uno de nuestros mejores tránsitos montuosos y de
nuestras mas fuertes posiciones militares. Todos los documentos y tradiciones atestiguan acordemente que el territorio en disputa pertenece á los grisones, y que toda la
cumbre del Splugen es Suiza. Ya el Gobierno de aquel
canton cometió en 1818 el gran descuido de dejar por economía que construyese el Austria el nuevo camino de
Splugen hasta la altura de dicho monte. No dejaron sia
embargo de suscitarse tambien entonces dificultades tocante á la demarcacion de fronteras, dificultades que quedaron hasta el dia pendientes en la Dieta.

Hallabanse las cosas en tal estado, cuando no pudo dejar de sorprender ver últimamente en la punta del Spluger un escudo austriaco con esta inscripcion: Camino im-

gerial y Real; posta de aduana. Ademas ha construido el Austria bajo el nombre de casa de refugio ú hospicios en el terreno en cuestion cuatro espaciosos cuarteles, que en caso necesario podrán contener algunos regimientos austriacos que dominarán una de las mejores posiciones preparadas por la misma naturaleza para la defensa de la Suiza. Se estan tambien levantando otros edificios por el mismo estilo, y el último en un sitio que indudablemente corresponde á los grisones.

En la última Dieta los Estados, menos Ginebra y los grisones que pidieron que el negocio se considerase seriamente federativo, encargaron al Vorort que nombrase comisiones para examinarlo. Tiempo era ya de que esto se verificara, porque entre tanto el haberse enarbolado el estandarte austriaco en el territorio suizo es un hecho que no podrá menos de tener consecuencias en la actualidad. Se ha visto andar en estas costas á algunos ingenieros, que no lo hacian ciertamente por gozar de los puntos pintorescos del pais. (Narratcur de Saint Gall.)

ITALIA.

Roma 24 de Setiembre.

Se trata aqui de nuevo de confiar al Senado la administracion municipal, y no dejar al ministerio mas que la direccion superior de los negocios. El príncipe Lorsini, como senador de Roma, ha reclamado muchos derechos que se han quitado insensiblemente al Senado; mas no habién-dose accedido á su demanda, dió su dimision, y desde entonces habita casi siempre en Florencia. Su sucesor, el príncipe Altieri, se contentó con la dignidad solamente. Pero el senador actual, el príncipe Orsini, napolitano de nacion (segun el tenor de la ley este destino debe ocuparlo un extrangero), ha dado algunos pasos cerca del Papa para recobrar sus antiguos derechos, y su solicitud ha sido bien acogida. El ministerio participa, segun se dice, de la opinion del príncipe, y este negocio debe examinarlo detenidamente una congregacion de cardenales. Tal vez no podrá concederse todo al mismo tiempo, pero probablemente la administracion municipal de Roma experimentará una reforma conocida. (G. d'Augsbourg.)

FRANCIA.

Paris 11 de Octubre.

De Porentruy escriben lo que sigue:

Al principio no se efectuaron las primeras medidas de bloqueo sino por los puntos principales de entrada: pero desde el 5 se han extendido á toda la línea de las fronteras, y no puede penetrar ya en el territorio frances suizo alguno de siete años arriba. Hasta han arrestado varios ciudadanos del distrito de Porentruy en los mercados de las ciudades inmediatas, y los gendarmes los han conducido á las fronteras. En otros puntos, una vez pasadas estas, no se molesta á los suizos; lo que hace creer que no hay mucha uniformidad en las órdenes trasmitidas. Por ejemplo, un ciudadano que acaba de llegar de Basilea nos asegura que aun no se han interrumpido las relaciones entre aquella ciudad y Francia. (Galignani's.)

La Gaceta de Estado de Prusia del 6 del corriente contiene cinco botetines de la salud del Emperador de Rusia. El último, cuva fecha es Setiembre 24, anuncia la llegada de S. M. á Riaesan, sin haber sufrido ninguna incomodidad en el viaje que ha durado cinco dias. (Idem.)

El Republicano suizo contiene el artículo siguiente: La nacion suiza se ha declarado enteramente contra Mr. de Montebello.

Se dice que el Consejo de Estado ha resuelto, despues de una detenida deliberacion, delegar al Gabinete ingles el ser árbitro de la diferencia entre la Francia y la Suiza. Si esta Potencia se negase á aceptar esta delegacion, parece que el proyecto será el de repeler la fuerza con la fuerza. (Temps.)

Una carta de Bucharest anuncia que los cónsules frances é ingles han establecido viceconsulados en Silistria desde que la evacuaron los rusos. (*Idem.*)

El Diario de los Debates trae una carta de S. Petersburgo, en la que expresa su corresponsal la admiracion que le ha causado haber leido en los periódicos de Paris, que el baron Barante, embajador frances en aquella corte, no ejercia influjo alguno en la capital de Rusia, y que casi nunca le recibió el Emperador. Despues se extiende á demostrar la falsedad de semejante aserto; y como prueba de ello, menciona al baron como el único miembro del cuerpo diplomático que fue invitado á acompañar al Emperador á Moscow, y que el diario oficial de S. Petersburgo está abierto á las producciones de su pluma; privilegio hasta el dia no concedido á ninguno otro. (Idem.)

Un periódico anuncia la próxima llegada del almirante Roussin, nuestro embajador en Constantinopla, que ha querido tomar la parte que le toca en las vacaciones diplomáticas, de que Mr. de Boutenieff y lord Ponsomby han dado la señal. Hacia tiempo que el almirante solicitaba una licencia; pero las graves ocurrencias que se habian sucedido en Constantinopla, y sobre todo las últimas negociaciones relativas á la evacuacion de Silistria por las tropas rusas, habian precisado á nuestro embajador á que difiriese su viaje para Francia. Se dice que el almirante Roussin, que deja su familia en Constantinopla, adonde debe regresar á los dos meses de su estancia en Paris, está encargado de una carta autógrafa del Sultan para el Rey de los franceses. (Temps.)

—Se han recibido noticias de Smirna que alcanzan hasta 7 de Setiembre. Acababa de llegar alli el Príncipe de Joinville á bordo de la *Ifigenia*, y encontrado en aquel punto la escuadra del almirante Hugon y el Triton. El Príncipe gozaba de la mejor salud. (*Idem*)

Segun un documento oficial publicado hace poco en el Eco de Milan, consistirá el ejército de las Dos Sicilias cuando se complete el nuevo sistema, en 600 hombres en tiempo de paz, y 800 en tiempo de guerra. La suma pedida para el mantenimiento del servicio militar en el reino es de 6.907,674 ducados, cerca de 93,5380 francos (Id.)

ESPAÑA.

Madrid 24 de Octubre.

CORTES.

Sesion regia de apertura.

Llenas las galerías públicas y reservadas, desde el momento en que se abrieron las puertas, de un numeroso y lucidísimo concurso; ocupados todos los puntos que en el mismo salon de las Córtes aparecian libres detrás de los bancos de los señores Diputados y de la barra, por muchas personas de distincion de ambos sexos, á quienes sin duda no fue posible acomodar en otra parte; asistiendo en la tribuna del cuerpo diplomático los señores embajadores de las cortes de Inglaterra, Francia, Portugal, Estados-Unidos, Dinamarca, Suecia y Brasil; anhelante toda la poblacion de Madrid, y la representacion de la nacion entera de presenciar la augusta ceremonia de este gran dia; el Sr. Presidente, cuyo asiento se habia colocado á la derecha del trono, abrió la sesion á la una y cuarto.

El Sr. secretario Lujan leyó el acta de la última jun-

El Sr. HEROS pidió la palabra sobre el acta, y habiéndosela concedido el Sr. Presidente, manifestó que creia haber padecido una equivocacion, atribuyendo al partido de Caravaca lo que debia haberse dicho del de Yecla.

El Sr. OLOZAGA contestó que la equivocacion que el Sr. Heros creia padecer, no era real, porque las expresiones relativas al partido electoral de Caravaca estaban conformes con la verdad del hecho.

Sin mas discusion quedó aprobada el acta de la últi-

ma junta preparatoria.

Se lee un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia comunicando al Sr. Presidente que S. M. ha señalado la hora de las dos de esta tarde para asistir á la apertura de las Córtes. Quedan enteradas.

Se lee la lista de los Sres. Diputados que deben componer la comision para recibir á S. M., á saber: Sres. Cano Manuel (padre), conde de Almodóvar, Seoane, Armendariz, Olózaga, Gonzalez (D. Antonio), Zumalacarregui, Ortega, Infante, García Carrasco, Ferro, Calatrava, Cardero, Baeza, Santacruz, Pardo Osorio, Moscoso, Arana, Muguiro, Fernandez del Pino, y Sres. Secretarios Huelves y Salvá.

Despues de las dos volvió á leerse la lista de los Senores que componen la Diputación, y no estando presentes los Sres. Seoane é Infante se nombró en su lugar á los Se-

nores Lasana y Fuenteherrero.

A las dos y media volvió á entrar la Diputacion al salon acompañando á S. M., estando todos los Sres. Diputados y concurrentes en pie. S. M. tomó asiento en el sólio, y á su izquierda, inmediato á él, el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio. Despues de un rato el Sr. Presidente y Secretarios presentaron á S. M. la fórmula del juramento, que prestó en seguida poniendo la mano derecha sobre el libro de los Evangelios. Concluido este acto, y vueltos á sus puestos los Sres. Presidente y Secretarios, dijo dicho Sr. Presidente:

"Señora: V. M. ha sellado con la religion del juramento sus promesas del 13 de Agosto. Esta augusta ceremonia celebrada en el seno de la representacion nacional, y por ello á la faz de la nacion entera, es un anuncio seguro de dicha, de prosperidad y de ventura para los españoles. La historia trasmitirá á las generaciones mas remotas el recuerdo de este acto solemne, y en sus páginas será siempre glorioso el nombre de V. M., acompañado de las bendiciones y de la admiracion de todos los siglos y de todos los pueblos."

S. M. leyó en seguida, ocupando el sólio, el discur-

so siguiente:

Señores Diputados:

Al ver al rededor del trono de mi augusta Hija los dignos representantes que la nacion envia para defenderlo y consolidarlo, y para atender muy principalmente á asegurar para siempre el Estado sobre las bases de la libertad, del órden y de la justicia, no puedo menos de congratularme y de congratularos tambien, de que se haya realizado al fin una reunion tan necesaria y deseada.

Sois líamados, señores, á uno de los actos mas solemnes y mas grandes á que puede ser convocado un Congreso nacional: venís á revisar la Constitucion que la nacion española se dió á sí misma, cuando hacia tres siglos que no tenia ninguna; cuando sostenia por su independencia una lucha de muerte con el poder mas colosal del mundo. A tanto mérito correspondió igual gloria; y este albor de vuestra libertad fue visto en muchas partes con envidia; saludado en otras con aplauso; recibido en todas con benevolencia.

No menor lauro os espera á vosotros que vais á perfeccionar la obra entonces comenzada: porque si aquella guerra de agresion era tan espantosa por la fuerza militar y la sin igual capacidad del caudillo que

os la hacia, no es menos terrible en sus efectos, y es mucho mas amarga en su orígen, esta guerra civil que tan cruelmente nos destroza. Pasiones irritadas que apaciguar, opiniones opuestas que reunir, intereses contrarios que conciliar, enemigos interiores que vener, intrigas extrañas que desbaratar...; Oh cuanto elemento de dificultad y desórden! ¡Cuántos obstáculos al grandioso fin que aqui os reune insuperables á cualesquiera otros pechos que no fuesen españoles! Pero to do es de esperar, Sres. Diputados, de vuestra constancia y sabiduría; y sin duda los generosos esfuerzos de los que van á triunfar en esta segunda prueba, serán seguidos en la posteridad del mismo aplauso y renombre que han seguido y seguirán á los que triunfaron en la primera.

No bien me convenci de que era verdadera voluntad nacional restablecer la Constitucion de la monarquía proclamada en Cádiz, cuando me apresuré á jurarla y á mandar que fuese jurada y observada en todo el reino como ley fundamental. Y siendo tambien voluntad nacional que esta ley sea revisada y corregida para que responda mejor á los fines á que se ordenó. convoqué inmediatamente las Córtes que habian de deliberar sobre tan saludable reforma. Al mismo tiempo llamé cerca de mi Persona y compuse mi Gobierno de sugetos de mi entera consianza, que ya hastantemente conocidos, creí que podian inspirarla tambien á la nacion. Yo espero que en la conducta gubernativa que han seguido, no desmerezcan esta confianza; y si en algunos de sus actos se han visto precisados á salir alguntanto de la esfera de sus facultades, no dudo que atendida la irresistible necesidad de salvar por ellos el Estado, hallen su justificacion en la equidad y benevolencia de las Córtes.

Las Potencias extrangeras que en uno y otro hemisferio reconocen los indisputables derechos de mi augusta Hija, continúan todas en sus anteriores relaciones de amistad y buena correspondencia conmigo. Entre ellas, especialmente los augustos aliados de la Reina, signatarios del tratado de la cuádruple alianza, se manifiestan siempre dispuestos á sostenerle; y con arreglo á él siguen prestándonos la cooperacion y ayuda que antes. A los cuantiosos auxilios que ya debiamos á la generosidad de S. M. B., ha añadido despues el de apovar las operaciones de nuestro ejército del Norte con la fuerza naval que tanta parte tuvo en la gloria adquirida al frente de S. Sebastian el 5 de Mayo último; y acaba de agregar ahora el de franquearnos otros 1000 fusiles, que tan importantes nos son en nuestra situacion actual. Debemos igualmente á. S. M. el Rey de los franceses el refuerzo que, con un digno general, se halla incorporado ya á la legion auxiliar argelina; si bien aquel Gabinete ha estimado despues no llevar adelante las disposiciones para ampliar la cooperacion por parte de la Francia. Cada dia S. M. Fidelísima me da nuevos testimonios de su huena voluntad, y actualmente se estan practicando con su Gobierno gestiones, de que me prometo un feliz resultado, para la ulterior y mas útil colocacion de las fuerzas auxiliares portuguesas.

Las demas Potencias de Europa, con quienes no estamos en iguales relaciones, no por eso dejan de manifestarse pacíficas hácia España, aunque algunas han mandado retirarse á los encargados de sus legaciones en Madrid, por lo cual he expedido igual órden á los nuestros en sus cortes respectivas. Solo el Gabinete de las Dos-Sicilias me ha dado motivos de justas quejas, que por su gravedad y por lo que debo á la dignidad de la nacion y del trono de su Reina, me han obligado, muy á pesar mio, á llamar á mi encargado en Nápoles, y mandar salir de España al agente de aquel Gobierno. De este desagradable incidente informará mas por extenso á las Córtes mi Secretario del Despacho de Estado; pero las medidas adoptadas no envuelven por mi parte sentimiento alguno de hostilidad, ni estorbarán que continúe sobre el pie anterior el comercio y la correspondencia entre los dos paises.

Mi Gobierno os dará, á su debido tiempo, conocimiento del progreso que han tenido, y del estado en que se hallen las negociaciones entabladas con algunos de los nuevos Estados de la América española; y siempre deseoso de terminarlas, cual reclama el interés de la madre patria y de aquellos paises, no tardará en pedir á las Córtes la autorizacion necesaria para concluir los convenios en que crea no haber dificultad insuperable.

Arduo es, por no decir imposible, atender debidamente en tiempos de agitacion y turbulencias como el actual, á los ramos que constituyen la prosperidad pública y el progreso de la civilizacion. Mi Gobierno, sin embargo, en cuanto lo permite el estado de las cosas, no deja de cuidar de su conservacion y posible adelantamiento; llevando constantemente por guia hacer conocer prácticamente á los pueblos las ventajas del sistema constitucional, para que con los nuevos intereses que crea, todas las clases productivas se identifiquen con él. En medio de estas atenciones sobresale el cuidado que se merece la Milicia nacional, fuerza protectora de los derechos del ciudadano, haluarte de la libertad y del órden. Esta institucion ha recibido

un notable aumento en su número, y unas mejoras en su arreglo que la hacen capaz de l'enar los útites fines á que se dirige. Si por falta de armas no ha podido presentarse hasta ahora con el aspecto respetable que corresponde, franqueadas como ya estan por el Gobierno británico en la cantidad que he expresado, los batallones de la Guardia nacional, temidos por su completo armamento, como lo son por su decision heróica y por su patriotismo, serán un muro inexpugnable de nuestras instituciones y de nuestra independencia.

A pesar de los afanes y caidados de que se ve rodeado el trono de mi augusta Hija, no he desatendido los intereses de nuestras provincias de Ultramar. La situacion de aquellas provincias no permite ya el completo restablecimiento del artículo constitucional, que en la designacion de los Ministerios dedica uno solo al gobierno político de ellas; mas considerando necesario para la prosperidad de aquellos fértiles paises, que sus negocios gubernativos se dirijan por una sola mano y en un solo lugar, he tenido á bien encargarlos al Secretario del Despacho de Marina, en union con los negocios de comercio, por la estrecha analogía que todos ellos tienen con los de la navegacion mercante y la de guerra. El código mercantil, que necesita de alguna reforma, será en breve tiempo revisado y asimilado á las instituciones que nos rigen, y presentado á las Córtes para su exámen v aprobacion.

Las mismas dificultades que para otros objetos de interés público ofrece el estado penoso en que la nacion se encuentra, se hallan para que la administracion de justicia sea tan libre y desembarazada como dehiera: no obstante, mi Gobierno se ha esforzado á superarlas; y contando con la aprobación de las Córtes, prepara los medios de organizar este importantisimo ramo sobre los dos principios combinados de inamovilidad y estrecha responsabilidad en magistrados y jueces. Ya el código civil se halla concluido: el penal y el de procedimientos criminales se presentarán oportunamente á las Córtes; y estan prontos á terminarse los aranceles para todos los juzgados y tribunales del reino.

El estado de la Hacienda pública, despues de tantos sucesos contrarios y funestos para que sus medios correspondan á sus cargas, se os expontrá por el Secretario del Despacho á quien este ramo corresponde. El mismo os presentará tambien, con toda brevedad, el presupuesto de los gastos públicos y el plan de contribuciones que hayan de cubrirlos, á cuya formacion está dedicado con preferencia; y lo hará con todas las explicaciones y datos necesarios á satisfacer la solicitud que en materia tan grave es tan propia de vuestro encargo. Del mismo modo someterá al exámen y aprobacion de las Côrtes los decretos expedidos en favor del crédito nacional, indicando lo que parezca mas oportuno para restaurarle y extenderle.

Todos los intereses de la denda española estan pagados hasta ahora, sin mas excepcion que una, muy sensible sin duda para Mí, y es el no haberse podido reunir los medios de satisfacer el semestre perteneciente á la deuda emitida en el extrangero, que vence en 1.º del próximo Noviembre. Tengo confianza en que mi Gobierno vencerá los obstáculos que le han reducido á este extremo, á sin de que no se experimente sino una corta demora entre el vencimiento de la obligacion y su pago; demora que será compensada con el abono de un interés proporcionado durante el tiempo que se tarde en realizarle.

Los apuros del tesoro público, agravados á un tiempo por las exigencias de la guerra, y por no hal arse reunidas las Córtes, obligaron á mi Gobierno á tomar sobre si la penosa, pero indispensable resolucion, de pedir á la nacion un suplemento de 200 millones de reales, reintegrables en cuatro años con el producto de las rentas comunes, y con el interés de 5 por 100 en cada uno. Las Córtes en su patriotismo reconocerán las causas inevitables que obligaron á esta medida; la única de salvacion que se ofrecia en tan congojosos momentos.

Ya estan ejecutadas varias reformas y ahorros en la administracion, que se continuarán con constancia v firmeza, porque sin buen órden v economía en los gastos, no hay bases positivas de prosperidad ni solidez para ningun sistema de hacienda. Tambien se continuará la organizacion general v definitiva del ramo, entorpecida hasta ahora por diferentes causas, de las enales algunas no pueden ser removidas sino por las Córtes. El objeto de estos trabajos no es otro que el de aprovechar de una vez todos los recursos que tiene el reino, capaces de reparar las pérdidas, de reponer el crédito y de nivelar las entradas del tesoro con los gastos públicos, y sobre todo con la posibilidad de los pueblos.

La necesidad preferente, indispensable, de dar un nuevo impulso á las operaciones militares para terminar la guerra civil, ha hecho precisas las resoluciones adoptadas para la nueva quinta de 500 hombres, y para la movilizacion de la Milicia nacional, en los términos comprendidos en los decretos á que se refieren. La combinacion de ambas medidas aumentará notablemente las fuerzas activas, y apresurará el momento de que se restablezca en el Estado la paz y el órden, hases esenciales de toda prosperidad, asi pública como de particulares.

Entre tanto, asi el ejército, como la armada, han continuado sin cesar dando pruebas admirables de su denuedo, de su sufrimiento y de su firme decision por la causa de la libertad y la del trono de mi augusta Hija. Impelido el ejército de su patriotismo, se asoció al pronunciamiento de las provincias en favor de la Constitucion; pero no perdió de vista, ni por un momento solo, el objeto principal de su destino; la persecucion y destruccion de los rebeldes. Con la manifestacion de la voluntad de nuestros soldados han coincidido sus victorias: huyen delante de ellos las bandas enemigas, que desgraciadamente han podido penetrar en lo interior del reino, sin hacerles frente, sin sijar el pie, dando en la velocidad de su fuga mas fatiga en alcanzarlas, que dificultad en vencerlas. Males y extragos causan sin duda por donde pasan, como toda plaga pestilencial y funesta; pero tambien dejan sembrado en todas partes el justo horror que nace de sus desafueros, y llevan el triste escarmiento de no encontrar parte alguna donde se alce y tremole con seguridad y confianza la handera de su rebelion.

Tal es en suma, Señores Diputados, la situacion de las cosas públicas, de que os darán mas cumplido conocimiento mis Secretarios del Despacho en las diferentes memorias que os presentarán sobre los ramos que respectivamente administran. Vuestras decisiones serán, sin duda, conformes con la urgencia y gravedad de las circunstancias; y en los medios que proporcioneis á mi Gobierno, y en las medidas fuertes y enérgicas que tomeis, está cifrada la confianza de terminar esta lastimosa guerra civil, primer anhelo y necesidad primera del pueblo español, que todo lo espera de vo-

Al mismo tiempo procedereis á la reforma de la Constitucion; y con mano tan diestra como firme establecereis las bases de la nueva organizacion social. A esta empresa noble y magestuosa sois principalmente llama-los: Yo por tanto nada propongo ni aconsejo como Reina; nada pido como Madre. No es posible imaginar en la generosidad española que sufra menoscabo ninguno la prerogativa del trono constitucional por la horfandad y niñez de la Reina inocente que está llamada á ocuparle. La Europa os contempla: ella verá que amaestrados por estos 24 años de combates, de infortunios y de oscilaciones crueles, sabeis aprovechar las lecciones de la experiencia propia, y las del ejemplo ajeno. Subidos á la altura de vuestra mision sublime, sin duda os sobrepondreis á todos los intereses parciales y pequeños, á todos los sistemas exclusivos. La nacion y el mundo civilizado espera de vosotros una ley fundamental en que la potestad legislativa delibere y resuelva sin precipitacion y sin pasiones; en que el Gobierno tenga para su accion todo el desahogo y la fuerza que necesita, sin dar nunca recelos de que oprima; y en que la administracion de justicia, apoyada en una independencia absoluta, no dé inquietudes á la inocencia, ni impunidad á los delitos. Tales son, sin duda, las miras con que vais á emprender esta grande obra, digna de vuestra sabiduría y de vuestra prudencia: revisada asi por ellas, y reformada la Constitución española, se granjeará mas respeto y simpatía entre los extraños; mas amor, si es posible, y mas estabilidad entre nosotros.

El Sr. Presidente de las Córtes dijo:

"Señora: V. M. acaba de manifestar cuán importantes, y cuán solemnes son las funciones á que es llamado este Congreso nacional. Los Diputados conocen los obstáculos que deben vencer y las dificultades que tienen que superar; pero no se olvidan de que son los representantes de la nacion española, que tanto se ha distinguido en todos tiempos por su sensatez, por su cordura, por su fidelidad al trono legítimo, y por su amor á la libertad.

"Yo me lisonjeo de que corresponderán á la confianza que la nacion ha depositado en ellos, y de que ofrecerán al mundo civilizado una nueva ocasion de admirar las virtudes del pueblo español. No está lejana la época en que este pueblo heróico, al mismo tiempo que vencia al vencedor de la Europa, se ocupaba en establecer la ley fundamental que era conveniente á aquellas circunstancias, y que se ha de acomodar á las actuales. Entonces fue grande, ilustrado y magnánimo. Ahora, imitándose á sí mismo, acreditará su valor en el campo de batalla, y su prudencia fria y reflexiva en el santuario de las leyes.

"Las pasiones irritadas se han de apaciguar: las opiniones opuestas se han de reunir: los intereses contrarios se han de conciliar: los enemigos interiores han de ser vencidos: las intrigas extrañas serán deshechas. La empresa es árdua; pero es la nacion española la que está encargada de llevarla á cabo, y ha emprendido su marcha magestuosa bajo el estandarte de Isabel 11 y libertad, tremolado por la inmortal Cristina."

Pocos momentos despues de haber concluido el Señor Presidente esta corta arenga, descendió S. M. del sólio para salir del salon. El público arrebatado de entusiasmo al verla despedirse con la encantadora afabilidad que la caracteriza, gritó á una voz: viva la inmortal Cristina, viva la salvadora de la Patria: viva la Reina Constitucional: viva la Libertad; correspondiendo S. M. con el agrado

que la distingue, y que à la vez excitaba nuevos vivas à la Madre del pueblo español.

Vuelta al salon la diputación que acompañó á S. M., el Sr. Presidente anunció que debia nombrarse una comision compuesta de cinco individuos para presentar un proyecto de contestacion al discurso del trono; y como, segun el reglamento, debe nombrarse esta comision por las Cortes, se suscitó alguna duda sobre el modo con que podria verificarse; y por último se convino que el Sr. Presidente propusiese los cinco individuos que en su concepto deberian componer dicha comision.

Propuso acto continuo á los Sres. Argüelles, Seoane, Olózaga, Heros y Ferro Montaos, que todos fueron aprobados por las Córtes.

El Sr. Presidente anunció que mañana se reunirian las Cortes á la hora de reglamento, y levanto la sesion de este dia á las tres y media de la tarde.

Bolsa De Madrid. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro à 4 p. 100, 00.
Titulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 p. 100 a papel, 00. Idem sin interes, 8 al contado: 8½ à 60 d. f. ó vol.: 9 à 58 idem à prima de \$ p. 100. Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00. Bayona, 09. Burdeos, 00. Hamburgo, 00. Lóndres, $\stackrel{\cdot}{a}$ 90 dias, Bilbao, par din. 37. Cadiz, 1 b. Paris, 15-15.

Alicante, á corto pla-Málaga, & b. zo, par. Barcelona, á pesos fuer Coruña, par din. Granada, † b.

Santander, ½ id.
Santiago, ¾ a 1 d.
Sevilla, ¾ b.
Valencia, ¾ a ½ id. Zaragoza, § d. Descuento de letras, § 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la Imprenta Nacional.

EJERCICIO COTIDIANO DEL CRISTIANO,

sacado de la sagrada escritura, y de las oraciones de la iglesia, con diferentes oraciones para antes y despues de la confesion y comunion, explicacion de la Misa, y meditaciones para todos los dias de la semana, por el Dr. D. Jose Rigual. Un tomo en 8.º, edicion de 1805 á 24 rs. rama y 5 pasta comun.

PROMPTUARIUM

in quo præcipua et seletiora institutionum philosophicarum continentur: ordinatum arque dispositum à Laurentio Arrazola hujus fa-cult. profes. in regia universit. Vallisoleti in suor discipulorum ob-sequium et usum; 2 somos en 8.º à 20 rs. en rústica. Se vende en Madrid en la librería de Soj, y en las provincias en las principales librerias.

MUSICA.

Cavatina de contralto para canto y piano, propia para cantarse en reuniones filarmónicas, compuesto por el maestro Saldoni. Ven-dese a 14 rs. en el almacen de música de la carrera de S. Gerónimo y en la libreria de Perez; se hallan los solfeos de contralto y los de bajo del mismo maestro.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por una del Sr. Serrano, juez de primera instancia de esta villa se cita á D. Genaro de Quesada, como hermano inmediato en edad del difunto Sr. D. Juan de Quesada, como hermano inmediato en edad del difunto Sr. D. Juan de Quesada, conde que fue de Donadio, y a cualquiera otra persona que se considere con derecho á los bienes, mayorazgos y estados gue poseia dicho Sr. conde, para que en el termino de 30 dias se presente a deducirlo en forma por si ó por medio de procurador ante el expresado juez y eseribanía de Borreguero y Leanen dande estan redicados los autos premovidos incresar de la Sr. Donardo de como curador ante el expresado juez y eseribanía de Borreguero y Leanen dande estan redicados los autos premovidos incresar de la Sr. Donardo de serva redicados los autos premovidos de incresar de la Sr. Donardo de serva redicados los autos premovidos de incresar de la Sr. Donardo de serva redicados los autos premovidos de incresar de la Sr. Donardo de serva redicados los autos premovidos de incresar de la Sr. Donardo de serva redicados los autos premovidos de incresar de la Sr. Donardo de serva redicados los autos premovidos de incresar de la Sr. Donardo de serva redicados los autos premovidos de incresar de la Sr. Donardo de serva redicados los autos premovidos de incresar de la Sr. Donardo de serva redicado de serva donde estan radicados los autos promovidos á instancia de la Sra. Do-na María del Carmen Pizarro, condesa viuda de Donadío, sobre sucesion à dichos bienes y mayorazgos; bajo apercibimiento de que en otro caso se nombrara un defensor de oficio por su rebeldía, y dará a

IBAIRO

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche. Sinfonía.

EL CUAKERO Y LA COMICA, comedia en

Intermedio nuevo de baile, titulado el Escoces, la Sra. Castillo y el Sr. Casas.

LA HONRA DE UNA MUGER, comedia en

Boleras robadas á seis.

CRUZ.

A las seis y media de la noche.

EL VELETA, 6 TODO Y NADA,

comedia original en dos actos.

A continuacion se tocará una sinfonía; terminándose la funcion con la comedia en dos actos, titulada

HACERSE AMAR CON PELUCA,

ó el viejo de 25 años.